



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-052-2023**

Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica (Comisión), en sesión celebrada el veinticinco de mayo de dos mil veintitrés, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, 87, 90 y 118 de la Ley Federal de Competencia Económica (LFCE);<sup>1</sup> 1, 5, 8, 15, 30 y 154 de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica (DRLFCE);<sup>2</sup> 1, 4, fracción I, y 5, fracciones I, VI, XXI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica vigente (Estatuto); 2, 3, 23, 27 y 91 de las Disposiciones Regulatorias sobre el uso de medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (DRUME);<sup>3</sup> así como 1, 3 y 13 de los Lineamientos para la notificación de concentraciones por medios electrónicos ante la Comisión Federal de Competencia Económica (Lineamientos);<sup>4</sup> resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

### **I. ANTECEDENTES**

**Primero.** El diecinueve de abril de dos mil veintitrés, UBS Group AG (UBS) y Credit Suisse Group AG (Credit Suisse y junto con UBS, los Notificantes) notificaron a esta Comisión su intención de realizar una concentración (Escrito de Notificación), conforme a lo establecido en el artículo 90 de la LFCE, a través del Sistema de Trámites Electrónicos de la Comisión Federal de Competencia Económica. El Escrito de Notificación se tuvo por recibido el día de su presentación.

**Segundo.** Por acuerdo de veintidós de mayo de dos mil veintitrés, notificado electrónicamente el día de su emisión, esta Comisión tuvo por emitido el acuerdo de recepción a trámite a partir del diez de mayo de dos mil veintitrés.

### **II. CONSIDERACIONES DE DERECHO**

**Primera.** La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre competencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre competencia en términos de la LFCE.

---

<sup>1</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el veintitrés de mayo de dos mil catorce, modificada mediante Decreto publicado en el mismo medio oficial el veinte de mayo de dos mil veintiuno.

<sup>2</sup> Publicadas en el DOF el diez de noviembre de dos mil catorce y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el cuatro de marzo de dos mil veinte.

<sup>3</sup> Publicadas en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el primero de octubre de dos mil veintiuno.

<sup>4</sup> Publicados en el DOF el ocho de diciembre de dos mil diecisiete y su última modificación publicada en el mismo medio oficial el dieciocho de julio de dos mil diecinueve.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-052-2023**

**Segunda.** La operación notificada consiste en la adquisición por parte de UBS de Credit Suisse, mediante la fusión por absorción, en donde UBS será la entidad fusionante y Credit Suisse la entidad fusionada.<sup>5, 6</sup>

Como resultado de la operación notificada, UBS adquirirá indirectamente a las siguientes sociedades mexicanas: (i) Grupo Financiero Credit Suisse (México), S.A. de C.V.; (ii) Banco Credit Suisse (México), S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Credit Suisse (México); (iii) Casa de Bolsa Credit Suisse (México), S.A. de C.V. Grupo Financiero Credit Suisse (México); (iv) C. Suisse Asesoría México, S.A. de C.V.; y (v) Credit Suisse Servicios (México) S.A. de C.V.<sup>7</sup>

La operación no cuenta con una cláusula de no competir.<sup>8</sup>

Del análisis realizado por esta Comisión se considera que, de llevarse a cabo la operación notificada, tendría pocas probabilidades de afectar el proceso de libre competencia y competencia económica.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Autorizar la realización de la concentración notificada relativa al expediente en que se actúa, en los términos de esta resolución.

**SEGUNDO.** La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado, por una sola ocasión, hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con los artículos 90, párrafo segundo, de la LFCE, así como 22 y 37 de las DRLFCE.

**TERCERO.** En caso de que los Notificantes consumen la operación notificada, deberán presentar la documentación que acredite la realización del acto o actos relativos a su ejecución conforme a los documentos e información que obran en el expediente en el que se actúa, dentro de un plazo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en la que ésta se haya consumado, de conformidad con los artículos 114, primer párrafo, de la LFCE y 23 de las DRLFCE, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.

Con fundamento en el artículo 126, fracciones I y II de la LFCE, se apercibe a los Notificantes de que en caso de no presentar la documentación e información referidos en el párrafo anterior dentro del plazo otorgado, esta Comisión, a través del Secretario Técnico en uso de sus facultades,

---

<sup>5</sup> Folios 002 y 007 del expediente señalado al rubro (Expediente). En adelante, todas las referencias relativas a folios se entenderán respecto del Expediente.

<sup>6</sup> De conformidad con la cláusula 3.1.1 del contrato de fusión celebrado por los Notificantes el diecinueve de marzo de dos mil veintitrés, los accionistas de Credit Suisse recibirán una acción de UBS por cada 22.48 acciones de Credit Suisse. Folios 007, 008 y 070.

<sup>7</sup> Folios 005 a 007, 01130 y 02711.

<sup>8</sup> Folio 008.



**Pleno  
Resolución  
Expediente CNT-052-2023**

les podrá imponer, en lo individual, como medida de apremio, una multa hasta por el equivalente a tres mil veces la Unidad de Medida y Actualización,<sup>9</sup> cantidad que podrá aplicarse por cada día que transcurra sin que cumplan lo ordenado. Lo anterior, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables.

**CUARTO.** Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en términos de la LFCE, disminuyan, dañen o impidan la libre competencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

**QUINTO.** Con fundamento en el artículo 65 de las DRUME y el 21 de los Lineamientos, una vez transcurrido el plazo referido de seis meses, contados a partir de que la Comisión haya decretado el cierre del expediente, el Expediente electrónico se dará de baja y quedará archivado en la base de datos que dispone la Comisión.

**Notifíquese.** Así lo resolvió, por unanimidad de votos, el Pleno de esta Comisión en la sesión de mérito, con fundamento en los artículos citados a lo largo de esta resolución, y ante la fe del Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19 y 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.

---

<sup>9</sup> De conformidad con el Decreto por el que se declara reformadas y adicionadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de desindexación de salario mínimo publicado en el DOF el veintisiete de enero de dos mil dieciséis, el valor de la Unidad de Medida y Actualización deberá ser utilizado como unidad para determinar la cuantía de pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales.

Sello Digital	No. Certificado	Fecha
djzoacgKGBfoeyLdweVKBFfR3WlYmyytVxUi1i7vloziruVkedabSbsik0nxxduShRcRDED1ffqMzLK++TSExMi+jJi3VpnM9b2orQwqH9tgTwpnYPUo+yyhN0nJrhrxeksAWRXXSa1DpEe2XiaQ9jCDhhoYrHDSG5r2vflJg19nnt2K3/yIA+FCTAhrVh/J01cCYjpX4CqUxqB6kQA+NtY9Rj15rFAhdzymETLm7eUB+1ilywcoPV5zt6U/anTko99FJsy52XCNhlf1xTKYc2VRVxhuYxaFLgrBWnt129NhmHv9jPtEoZ5/oHOMABbf7h+0gPbJ2nrMVAjqlwFQ==	00001000000511731923	jueves, 25 de mayo de 2023.05:49 p. m. FIDEL GERARDO SIERRA ARANDA
pi/Fcgu9h7FM1+GWlfy8jSy1uJzxyV6mE2k7Kg edWc2XSONr+D7j+4Ok8bpxZlvNGu3QkFh+F+mhgswH6aDWX+nuq62ty3kjkjBv05gKD4PgUL99zERHa7rq5bOTj0YX9Bmmt94nSI/fX/+LktJ16OrC6apxjPd12Dwiaezg8A5nZglgYxn/WQPXPA1CdRZAQECXBjPB6nly9VYH67DvFCShmCRVRK20le8TuMOPABQCBqXiK7o4O5IILDN+P0TKgMttOwijuXanwV7g2yfEc2V76JwFxxCDNwlKsfs6gll+FxlhZXLPrKqV7iltTk2sCIWRbjHvL6ZVOaxsxA==	00001000000513723553	jueves, 25 de mayo de 2023.05:34 p. m. ANDREA MARVAN SALTIEL
YS5ctp/yRIATikglyWkd/szVuyNMtgpmsKbsTnOhhvw2ReSORoUAeyhk1xiGaNPWjeJhNT9y2SL715K/uU2EPEDQEJUqC7wCbCoFUXEsKRZMLuuz3jep0Cq7B+uV06i+cJAKpUoF3cg1poNCmb5py1+U7TsNXF0aC0E7IMxoVHGFSYIEUO+rqO1RvHhStNrlrhXDAcRjXG3M3ZnjtY0ywSPhY6BruBVYXxlUysJnqXaOyVIV/IGASJulgzsVZa8Z2wxcYagFqrw72Rqg54WP8Yg/8fux73iOhOROSbHgR5RaApbDDAoA77tked+vK1TLx3nTQqvCC8kt41t21AA==	00001000000502924343	jueves, 25 de mayo de 2023.05:02 p. m. GIOVANNI TAPIA LEZAMA
K0160Onf310mDrh/EeP/CkEzft20/9Wf0mxtpeWUrfrx2dWZ0od7sTzKSDqaynbMUU7j3i399kc7qbyjQaRuRRU6dKq7ckqguOUJcPllF90Nry666VixZPO5A0orvjXoTWPUcti/jFWzIRMWCFPQSdVXvSfTCyWhyEbBDYLcXj8uF6nLBqXbAxAGCsmCmvRXOgYr8y198x4tRvC/bBdIP3OgaLWRsDOhkPdf73PhJQYaAUyDO8dINA/zaZJB/2oBH4xmhcCbUFZ+c1kh34D6g/YFeDk73yH2jeN3kPfyH2EGfphhUBa0T6qNrEq6EfQACmJsXCi5HwcNIFa8WdCeQ==	00001000000501919083	jueves, 25 de mayo de 2023.04:35 p. m. BRENDA GISELA HERNANDEZ RAMIREZ
ITx3dRxc6d5wH2fl8LeuVUBiT8YYyWjdybHMBU0yVjt5dXc8sFbvz5jtoREgpxvY6wao/Kmte5EKA1StEyoHB7i9rFyRdyN4ooeYwMwc74a8hhjexMW/PFm1sDqUWnq1YYVq8MUcPvXwHeZSWJr9zHfQ8YfAqg7SesSHJoip1z1/88RtxiD8WRiAowaTU8+pBHOPqpf+UxocKQlAZeyfS/JZzUQT7VhHv5DNAW09RPCpSROO5ueTHvzV8hXKiRj6HWhRHkQsdvkMa4ukC8mFdRg6ZrEP616wGt+ySKXOS3/SSD68TKzESCPfZgl2cVuCGvocIhaBJVY6ip5qA==	00001000000513129202	jueves, 25 de mayo de 2023.04:07 p. m. ANA MARIA RESENDIZ MORA
FIIQFJywwR6u4MqZ+gJgDHvTMbYUiX7ih/WrZsej/EDFbuj1SS5fa4giru/iHW5IWJT4tN9hmW1F7oKEdCyjEteNRGZyR4xuDs5i18YWGChdS7wDE9id31BuP7hdoraeTZZWSfEB/IJyKqPngVqkAxHQ3R8p+9HD4+dQFLEFbsmhVT+j0tEtwxKLI9BRAdiuC59xcq+ReWQxwEvasOkxp5M9IA0ghWqld99o98938Ct1uGpjinbqXV8RyxtlNVxfnR7MdT/KIISW1zmuEpSZsG226+UgAOU2B5jBougtzV++Vav5crblQXfAUyKNaEQ9sInt6DzMKgU+/3pz3c24A==	00001000000512348861	jueves, 25 de mayo de 2023.03:46 p. m. ALEJANDRO FAYA RODRIGUEZ
ZzDDIoZ+6FOj8QFjUT2hWhai+aR+H4QRVvIGEDHN9imzgsLgjJPL4wNy/dSfXQqLrGAanYEYX3zNXU5S0GuBRVsiLyfrxAly8PQdZqrx92iEHofrvkCeBPlmsscll2dhrQNmbB6E+VKZPrFMK3pq+S2mjCqkBKsdMIM7Hjo1PnFZSM5dEx6P5bBZfgo8VP39UKeGBBzFAT3KNhU0ndTEGdly0wNS8bC2el19XwGgj2kaPREjyuP45y44NpQ46RjL3NfMNOPmIPFavTBtCoHJN5vLLElddfKlO3pn5CibShQUiWV17cy3sjJl605l6FKvp7qcQqalWMnlejGaTuuA==	00001000000503429096	jueves, 25 de mayo de 2023.03:38 p. m. JOSE EDUARDO MENDOZA CONTRERAS
CnDLqPh6+mXv4SBkQQR6abG44IPTjPKgXDRNYjZyJuDMPDD+2gEUOPAk6T6G+PttwyiHT1wIx1yhh26WCV6WH+/3hThdAgPHBQM/h3xeyNdTR1cv+qFWJ8sDW2clO8Tg1nxUsYD46vGnxX7FMzi2dbyJpwstWONx1CjfY8CrS00364K5rILZB7rfp4ACczcVUQ8moL3GRWkEVn+XpaolGtZat4rERy/E+Bmvm1mr7VmTCo/bi0oJK0H6hF5DdGgTKzs24h3K4wKA+FrcTiCTGhVspqglE6FdSnBbJLls5ORqZgiWoB+NpdTxggkENx2SfIE8ARlnEYVBrAkyDHTw==	00001000000505536123	jueves, 25 de mayo de 2023.03:38 p. m. RODRIGO ALCAZAR SILVA